



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2022-00066-00

Contratación, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que por medio de apoderada judicial interpone la señora ALEJANDRINA OTERO, identificada con la cedula No 27.893.362 contra los Herederos Indeterminados del señor ALFONSO ROMERO DIAZ y demás personas indeterminadas y las pretensiones recaen sobre el inmueble rural Rural Denominado El Porvenir que se encuentra ubicado en la Parcelación Habitacional José Antonio Galán de este municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 161-1677 de la ORIP de Contratación. Siendo competente este despacho para conocer del proceso conforme la preceptuado en el artículo 17-1 y 28-7, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P., lo que corresponde es la admisión de la demanda. Por lo antes expuesto es juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que mediante apoderado interpone la ALEJANDRINA OTERO, contra los Herederos Indeterminados del señor ALFONSO ROMERO DIAZ y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO.- como quiera que la demandante afirma desconocer el correo electrónico de los demandados y demás personas indeterminadas, emplácese para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, corriéndole traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, y estar a derecho en el proceso en este juzgado. Hágase la publicación en la página que la rama judicial tiene para estos efectos.

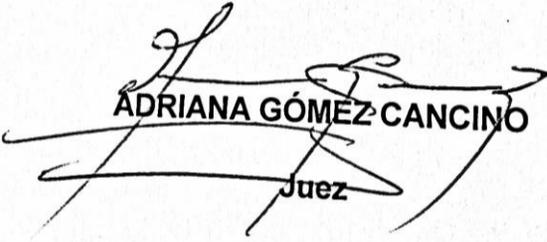
Igualmente **EMPLÁCESE** a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir; póngase en el lugar debido la valla conforme lo prescrito por el artículo 375, numeral 7º del C.G. del P. y conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022. hacer la publicación en la plataforma TYBA que el Consejo Superior de la Judicatura tiene habilitada para el registro de personas emplazadas

CUARTO.- INSCRIBASE la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Contratación Sder..

QUINTO.- Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordena incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, que el Consejo Superior de la Judicatura tiene a través de la plataforma TYBA.

SEXTO.- por el medio más expedito, **INFÓRMESE** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al INCODER, hoy Agencia nacional de tierras, a la unidad administrativa especial de atención y reparación integral a víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 13 DE DICIEMBRE
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 14 DE DICIEMBRE
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA